

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA**

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 69 de fecha 10 de febrero de 2023 por la que se convocan subvenciones destinadas sufragar los gastos de matriculación de las familias con niños y niñas matriculados en la escuela infantil de Zigoitia, curso 2022-2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva

BDNS(Identif.): 676092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676092>).

Primero. Personas beneficiarias

Para ser persona beneficiaria de las ayudas previstas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la guarda y custodia de hijo o hija que esté matriculado en la escuela infantil municipal de Zigoitia perteneciente al Consorcio de Haurreskolak, durante toda la duración de la actuación subvencionable.

b) Figurar empadronada junto con el hijo o la hija, durante toda la duración de la actuación subvencionable.

Se exceptiona esta exigencia de empadronamiento conjunto en los supuestos de separación, divorcio o nulidad con guarda y custodia compartida; en estos casos, el o la menor deberá estar empadronado con cualquiera de las personas que tengan atribuida su guarda y custodia.

También se establece la excepción de estar empadronada o estarlo durante toda la duración de la actividad subvencionable para aquellos hijos e hijas cuyas madres hayan sido o sean víctimas de violencia de género, cumpliendo con el art.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece la escolarización inmediata en el sistema educativo los hijos que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género.

Segundo. Objeto

Con objeto de promover una educación preventiva y compensadora de desigualdades, garantizar el derecho de todos los niños y niñas a su plena integración social y garantizar el acceso de todos los niños y niñas a la red pública educativa, se establecen las bases reguladoras de un sistema de ayudas a las familias con niños y niñas matriculados o matriculadas durante el curso escolar en la escuela de educación infantil del Consorcio de Haurreskolak. Se subvencionarán los gastos de la matrícula de la escuela del curso escolar 2022-2023.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica reguladora de las bases de las ayudas a las familias con niños y niñas matriculados en la escuela infantil de Zigoitia, aprobada por esta Corporación en Sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017 y publicada en el BOTHA número 143 de fecha 18 de diciembre de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 231.480.001 en concepto de "ayudas a familias con niños y niñas en la Haurreskola" del presupuesto para el año 2023.

La cuantía total máxima de las ayudas será el importe establecido en la aplicación presupuestaria 231.480.001 de conformidad con el presupuesto del ejercicio 2023, concretamente, 3.000,00 euros.

Conforme la Norma de ejecución presupuestaria, los créditos de pago incluidos en la aplicación 231.480.001 del Presupuesto de Gastos tienen la consideración de ampliables, pudiendo aumentarse la cantidad destinada a esta subvención en 2.000,00 euros, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando se haya tramitado la oportuna modificación presupuestaria.

La subvención se calculará en función del nivel de renta de la unidad convivencial conforme los datos económicos del año anterior al de la convocatoria y el número de miembros de la unidad convivencial.

Una vez obtenida la renta de la unidad convivencial conforme el artículo 8 de la ordenanza reguladora de las bases de la subvención, se determinará en qué tramo de renta se encuentra según el número de personas que componen la unidad convivencial conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PERSONAS UNIDAD FAMILIAR	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2	9.000	13.800	18.600	23.400	28.200	33.000
3	10.540	15.340	20.140	24.940	29.740	34.540
4	12.575	17.375	22.175	26.975	31.775	36.575
5	14.500	19.300	24.100	28.900	33.700	38.500
6	16.425	21.225	26.025	30.825	35.625	40.425
7 o más	18.350	23.150	27.950	32.750	37.550	42.350

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el porcentaje máximo contenido en la siguiente tabla en función del tramo en que se sitúe la renta familiar:

TARTEA / TRAMO	LAGUNTZAREN EHUNEKOA PORCENTAJE DE AYUDA
T1	Ehuneko 90era arte Hasta 90 por ciento
T2	Ehuneko 85era arte Hasta 85 por ciento
T3	Ehuneko 75era arte Hasta 75 por ciento
T4	Ehuneko 60ra arte Hasta 60 por ciento
T5	Ehuneko 40ra arte Hasta 40 por ciento
T6	Ehuneko 20ra arte Hasta 20 por ciento

Se otorgará preferencia a las solicitudes de las familias incluidas en los tramos de menor renta, y dentro de las solicitudes correspondientes al mismo tramo, se otorgará preferencia a las solicitudes de renta per cápita más baja.

Asimismo, se dará prioridad a aquellos hijos e hijas cuyas madres sean víctimas de violencia de género.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y justificación

El plazo de presentación de solicitudes y documentación necesaria comenzará el 1 de septiembre de 2023 y finalizará el 2 de octubre de 2023, una vez finalizado el curso escolar.

Sexto. Otros datos

La solicitud oficial deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Acreditación de la identidad de la persona solicitante a través del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia.

Acreditación de la relación de filiación entre la persona solicitante de la ayuda y el hijo o la hija. Podrá acreditarse a través de Libro de Familia, certificado de nacimiento o asimilados.

En el supuesto de adopción, acogimiento o tutela se exigirá la copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

En caso de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio de la persona solicitante, copia de la resolución judicial que le atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija para el cual se haya pedido la ayuda.

En caso de familias monoparentales, fotocopia del convenio regulador, justificante actualizado de pensión compensatoria si procede, y de la pensión por alimentos a favor de los hijos e hijas.

Acreditación de los ingresos de la unidad convivencial mediante la presentación de:

Fotocopia completa de las declaraciones de la renta de todos los miembros computables de la unidad convivencial.

Certificaciones de percepción de ayudas sociales.

En caso de ingresos exentos: certificado de pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, pensión de orfandad, indemnizaciones por despido.

Cualesquiera otros que estime importantes para reflejar los ingresos y la situación económica de la unidad convivencial.

Documentación acreditativa de la matriculación del hijo o hija en la escuela infantil municipal del Consorcio de Haurreskolak.

Justificante bancario del pago de las cuotas mensuales de la haurreskola.

En caso de ser víctima de violencia de género se debe acreditar dicha situación con la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. Todo ello establecido por artículos 23, 26 y 27.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Ondategi, 14 de febrero de 2023

El Alcalde

JAVIER GORBEÑA GARCÍA